CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 760 -2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA Y CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ S. A. S. - COLCAN SAS

1

CONTRATISTA:	**CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ S. A. S. - COLCAN SAS**
MODALIDAD DE SELECCION:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO:	PRESTACION INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE APOYO DIAGNOSTICO: LABORATORIO CLINICO DE REFERENCIA CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD GARANTIZANDO LA PRESTACION DEL SERVICIO A PACIENTES O USUARIOS CON DESTINO A LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA DE CONFORMIDAD A LA PROPUESTA Y A LOS ANEXOS RESPECTIVOS.
TERMINO DE EJECUCION:	Hasta el 31 de diciembre de 2026
VALOR:	$35.000.000 TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD:	1073 del 11 de septiembre de 2026
SUPERVISION	**SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD**

Entre los suscritos **JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.660.117 de Funza, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA,** con NIT 900.750.333-1 nombrado mediante Decreto No. 0009 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 051

del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales y legales a partir del 02 de Abril de 2024, quien para el efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA** y por la otra parte **ABDON MARCELO ANDRADE CHAVEZ**, identificado con cedula de Extranjería No 184.768, obrando en representación legal de **CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ S. A. S. - COLCAN SAS.,** identificado con el Nit. **800066001-3,** quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1) Que el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece entre otras cosas la primacía de interés general sobre el particular. **2)** Que la Ley 100 de 1993 amplio las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia **3)** Por otro lado, La Ley 1122 de 2007 realiza algunas modificaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios. La Ley 1751 de 2015 "Ley Estatutaria en Salud" que establece la salud como un derecho fundamental y el Decreto Único Reglamentario del sector Salud 780 de 2016 y la Resolución 3280 de 2018 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación **4.)** Que el Decreto Único Reglamentario del sector Salud No. 780 de 2016 y la Resolución No. 3280 de 2018 adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación **5**) Que la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del Municipio de Funza presta servicios de Laboratorio Clínico a Pacientes o Usuarios del Régimen Subsidiado, Contributivo Afiliado, población pobre no asegurada u otros**. 6.)** Que la E.SE. ha suscrito contratos con las diferentes EAPB para la prestación de Servicios de Baja y Mediana complejidad de la población beneficiaria al Régimen Subsidiado de la Seguridad Social, así como a la población pobre vulnerable y la población sin afiliación al régimen de Seguridad Social en Salud. **7)** Que se requiere del Servicio de Laboratorio Clínico Integral a fin de garantizar la prestación del servicio de Manera idónea atendiendo los estándares de Calidad con oportunidad y eficiencia, basado en la importancia del diagnóstico médico el cual depende en muchas ocasiones del análisis clínico de calidad, pues en base a esta precisión y la confiabilidad de los



resultados se decide o no tomar acciones de carácter inmediato o se decide el tratamiento conveniente para el paciente o usuario **8.)** Que dentro de la Estructura básica de la organización interna de La E.S.E., esta no cuenta con el personal asistencial y el equipo tecnológico que le permita garantizar la prestación del servicio de salud en niveles de mayor complejidad, razón por la cual es necesario contar con el apoyo de personal idóneo en las áreas de la Entidad, a fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio de salud toda vez que se trata de actividades que no pueden ser suspendidas por tener implícitos derechos fundamentales como el Derecho a la Vida y a la Integridad Física, entre otros **9.)** Que la E.S.E. Hospital Nuestra señora de las Mercedes del Municipio de Funza celebra Contratos con diferentes IPS para EL Procesamiento, Análisis, Transporte desde un solo punto de recolección por IPS y Entrega de Resultados de Exámenes de laboratorio Clínico General y Especializado y otros por medio electrónico al funcionario asignado por la IPS. **10.)** Que la Ley 1438 de 2011 establece que los Hospitales públicos deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. En cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual. **11.)** Que las figuras que permite la Ley para estos casos son la Tercerización o Externalización y las Empresas Temporales (Ley 1438 de 2011 Artículo 59 establece que: "OPERACIÓN CON TERCEROS. Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad". **12.)** Que la contratación que se busca realizar esta definida en el **Acuerdo No. 003 de 2014** por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza, el **Acuerdo 026 del 15 de octubre del 2024** por medio del cual es modifica sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza **y la Resolución No. 119 del 10 de diciembre de 2024 por** medio del cual se adopta y aprueba el nuevo Manual de Contratación de la E.S.E .Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza **13.-** Que se solicitó cotizaciones a Varios Proveedores, allegándose solo tres (03) Cotizaciones de las siguientes oferentes: IDIME., COLCAN SAS, LYNLAB, de las cuales la Cotización de la Empresa de COLCAN SAS, resulto ser la más favorable para la E.S.E y fue seleccionada por el ordenador del gasto para que realice la Prestación Integral de Laboratorio Clínico de referencia como Apoyo Diagnostico con destino a la E.S.E.

Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del Municipio de Funza.**15)** De acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS.

<u>CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.</u> PRESTACION INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE APOYO DIAGNOSTICO: LABORATORIO CLINICO DE REFERENCIA CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD GARANTIZANDO LA PRESTACION DEL SERVICIO A PACIENTES O USUARIOS CON DESTINO A LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA DE CONFORMIDAD A LA PROPUESTA Y A LOS ANEXOS RESPECTIVOS.,

CLAUSULA SEGUNDA:**<u>– OBLIGACIONES DE LAS PARTES:</u>**

A. <u>DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</u>:

1. Procesamiento de muestras de todos los niveles de complejidad: Química, Hormonas, hematología básica, y especializada.
    a. Citometría de flujo básica y espacial.
    b. Biología molecular.
    c. Monitoreo de drogas terapéuticas y de trasplante.
    d. Toxicología básica y avanzada.
    e. Departamento completo de genética comprendido exámenes de citogenética convencional, citogenica molecular, secuenciación sangre y próxima generación, MLPA, hibridación genómica comparativa.
2. Realizar procesamiento de muestras para diagnóstico de la infección respiratoria por COVID 19 (SARS COV-2).
    a. 2.1. Prueba rápida para detección de anticuerpos virales contra COVID 19 (SARS COV-2).
    b. 2.2. Prueba confirmatoria de biología molecular con PCR en tiempo real para detección de COVID 19 (SARS COV-2).
    c. Prueba de antígeno para COVID 19 (SARS COV-2).

3. Suministrar el material suficiente y necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato como lo son material para separación de muestras, tubos tapa gris para uro cultivos, tubos de pruebas especiales, medios de transporte y los medios de cultivo.
4. Garantizar el servicio de mensajería todos los días.
5. Deberá garantizar el adecuado manejo de la información del paciente a través de la oficina virtual.
6. Hacer entrega con oportunidad de los resultados arrojados de las pruebas.
7. Realizar los estudios patológicos con las mejores técnicas, calidad y ética de los resultados.
8. Entregar al laboratorio de la ESE de manera oportuna el material para el envío de las muestras.

B. ACTIVIDADES GENERALES:

1) Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
2) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso La E.S.E “Hospital Nuestra Señora De Las Mercedes” del Municipio De Funza.
5) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las actividades aquí establecidas.
6) Entregar los informes que le solicite el supervisor en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

9) Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos.
10) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
11) Apoyar en los procesos de habilitación y acreditación de la ESE.
12) Asistir a las capacitaciones y garantizar la adherencia a cada uno de las políticas, guías, protocolos y procedimientos de calidad establecidos por la institución, basando la ejecución de sus procesos en el autocontrol.
13) Participar en todas las actividades del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST), que desarrolla la ESE.
14) Participar en las actividades contempladas en el "PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL" de la ESE y sus puestos de salud, para la adecuada implementación de los "*Planes de ahorro y uso eficiente del papel, la energía eléctrica, el agua y del PGIRHYS – Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares".*
15) Participar en todas las actividades de la POLITICA DE ATENCION HUMANIZADA, Proporcionando una atención humanizada a nuestros pacientes, basada en un trato digno, respetuoso y generador de confianza.
16) Participar en todas las actividades de la POLITICA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO, Prevenir y Mitigar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales a través de la identificación, valoración y acciones de control.
17) Participar en todas las actividades de la POLITICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL, las partes se comprometen a adoptar mecanismos y acciones necesarias para brindar atención a nuestros usuarios en condición de discapacidad a través de actividades de protección específica y detección temprana, brindando trato digno y condiciones de accesibilidad e inclusión.
18) Participar en todas las actividades contempladas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
19) Las demás que se deriven del objeto contractual, a través Supervisor del contrato.

C. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:**

1) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato a través del supervisor designado para tal fin.
2) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor. **4)** Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
5) Colocar a disposición de EL CONTRATISTA en forma oportuna la tecnología y suministros que tenga el HOSPITAL para la ejecución del Contrato.

CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato se establece en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE($35.000.000) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA. .- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no implica relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, en consecuencia tampoco genera el pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato, con ocasión del personal que utilice para la prestación del servicio contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato de prestación de servicios, y sin subordinación con respecto al **HOSPITAL**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá realizar el respectivo pago de los aportes a la Seguridad Social integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Este se obliga a allegar copia de los pagos de los aportes realizados al sistema general de la seguridad social integral, los cuales deberán ser reportados al supervisor del contrato.

CLAUSULA QUINTA.- TERMINO DE EJECUCION: El término de ejecución del presente contrato, se fija Hasta el 31 de diciembre de 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL**,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales y una vez suscrita el Acta de Inicio.

CLASULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: El Hospital pagará al contratista de conformidad al servicio prestado en el periodo (mes vencido). Teniendo en cuenta los valores ofertados en la propuesta presentada ante la entidad.

PARAGRAFO PRIMERO: CONDICIONES DE FACTURACIÓN O COBRO: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura o cobro deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados Estatuto Tributario y el Código de Comercio.

2. El CONTRATISTA presentará el día veintinueve de cada mes o según las indicaciones del supervisor del contrato la factura correspondiente con sus soportes según los requisitos para la prestación de facturas o cobros en las Instalaciones de la **E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA** Calle 11 # 9 - 99 Funza Cundinamarca piso dos en Oficina de la Subgerencia de Servicios de Salud y de la misma menara remitirlas al correo electrónico: gerencia@hospitalfunza.gov.co.
3. Para el pago de las cuentas se debe contar con el informe del supervisor de acuerdo al formato establecido con los respectivos soportes, pago de los aportes a la Seguridad Social integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. y demás anexos.

CLÁUSULA SEPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente orden se respalda por el ***C.D.P. No. 1073 del 11 de septiembre de 2026***, expedido por la dependencia de Presupuesto de la E.S.E. y será cargado al código **245020901-** Servicios para la comunidad sociales y personales ASISTENCIAL del presupuesto de la ***vigencia fiscal 2.026.*** EL CONTRATISTA velara que el valor del contrato no supere el presupuesto asignado y que de superar el valor antes mencionado sin notificar con el tiempo suficiente al **SUPERVISOR,** los valores que exceden correrán por su cuenta y riesgo.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la presente orden será ejercida por **EL CONTRATANTE**, a través del Subgerente de Servicios de Salud o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Son obligaciones del Supervisor las siguientes: **a.**- Velar por el correcto desarrollo del objeto del presente contrato. **b.**- Verificar la información suministrada por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. **c.-** Certificar el cumplimiento del objeto del contrato, previa verificación de los documentos exigidos para el pago y recibo a satisfacción de las actividades realizadas por el **CONTRATISTA. d.-** informar oportunamente al Gerente cualquier novedad que se presente en la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO:** El Supervisor es el responsable ante **EL HOSPITAL** del cabal cumplimiento del objeto de la presente orden a partir de su comunicación.

CLAUSULA DECIMA.– GARANTIA. . El Contratista se obliga a presentar ante la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA** garantía otorgada a través de una Entidad bancaria o compañía de seguros, cuya casa matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, que avale el cumplimiento de las obligaciones, surgidas del presente contrato la cual se mantendrá actualizada durante su vigencia y liquidación del presente y se ajustara a los límites y existencia y extensión de Riesgos amparados así:



a) Cumplimiento: La cual se otorgara por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

b) Calidad del servicio: La cual se otorgará por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será de un (1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción.

c) Responsabilidad Civil extracontractual: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración en ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y /subcontratistas deberá constituir una por valor correspondiente a 30% del valor de contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

d) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales del personal a cargo del contratista; La que se otorgará en un porcentaje del cinco (5%) del valor del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. La anterior Garantía deberá ser aprobada por la Gerencia.

DECIMA SEGUNDA.–CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de la E.S.E.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la orden. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión de la orden, **ELCONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. -SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por



ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA: ELCONTRATISTA** se obliga a pagar a la E.S.E. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** LA E.S.E. declarará la caducidad de la presente orden, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma el contratista autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontados del valor a pagar de la orden, autorización que se entiende dada con la firma de la presente orden.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -GLOSAS: Las glosas que se generen por la prestación de servicios y que sean imputables al contratista serán descontadas a este, una vez se suscriba el acta de aceptación con las EPS, EPS – S por parte del área de auditoría de la IPS.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. -TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **2)** Por cumplimiento del plazo pactado. **3)** Por la ejecución del valor total establecido. **4)** Por acuerdo bilateral. **4)** por el incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del **CONTRATISTA**. **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En cualquiera de los eventos descritos se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **PARAGRAFO: LIQUIDACION:** En caso de aplicar la liquidación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E**,** si procede la liquidación, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: **a)** Estado de cuenta, **b)** Informe final de ejecución. **c)** Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a los dos (2) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **6)** las demás causales consagradas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. -TERMINACION ANTICIPADA: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación sin que por ello haya lugar a indemnización o compensación alguna.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. –INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilaterales de que se tratan en el Estatuto de Contratación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. -AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por



lo tanto, el contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la E.S.E. contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la firma de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993

.**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. -INDEMNIDAD.** Es obligación del contratista mantener libre a la E.S.E, de cualquier daño y perjuicio originado de reclamación a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su subcontratista o dependientes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Funza Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su legal ejecución requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996. **2)** Suscripción acta de inicio. **3)** Aprobación de las garantías solicitadas.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE: De conformidad con el código de comercio. En caso contrario, se aplicará la disposición Civil, comercial y aquellas disposiciones concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. MECANISMO ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del presente contrato con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. –DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la Subgerencia de Servicios de Salud; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto; **c)** Los presentados por el contratista incluida su propuesta; **d)** El registro presupuestal; **e)** el acta de inicio; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo dela misma.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. –GASTOS. El contratista asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	**CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ S. A. S. - COLCAN SAS**
DIRECCIÓN:	CALLE 49 # 13-60 BOGOTA D.C.
EMAIL:	gestionlegal@laboratoriocolcan.com

CLAUSULA **TRIGESIMA PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboro: Diana Mireya Alarcón Alarcón – Profesional de Contratación
Reviso: Freddy Armando Garzón Sanabria - Abogado Contratación